

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Local, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 76 y 77 de su reglamento, someto a consideración de esta H. Asamblea iniciativa con carácter de decreto para adicionar un artículo 181 Bis al Código Penal del Estado, a efecto de sancionar a quien organice fiestas clandestinas o regularmente denominadas "rave party", asimismo, a quienes faciliten los inmuebles para ese fin, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rave, rave dance o rave party, es un término cuya utilización está documentada por vez primera el 4 de abril de 1970 para describir los bailes dentro de la cultura *rave*. **Estas** fiestas tienen como principal finalidad alcanzar un público juvenil, en el cual resulta sencillo promover el uso excesivo de drogas legales e ilegales.

Las fiestas raves nacen a raíz de restricción de los horarios de los espectáculos nocturnos, se distinguen de las otras, por realizarse en lugares abandonados, campos vacíos, casas particulares, música electrónica y existe el tópico que ahí se consume excesivas bebidas embriagantes, drogas y otras sustancias tóxicas y como vemos nuestro país las ha acogido desde hace tiempo en virtud que personas de manera recurrente las organizan para eludir los pagos de impuestos que indudablemente, les resulta más fructífero, debido a que no se regulan horarios, existe exceso de aforo de personas, desmedida de venta de licores, sustancias tóxicas.

La cultura rave se ha infiltrado de tal manera en el comportamiento de nuestros jóvenes que crea una cultura en la que se mezclan actitudes, drogas y comportamientos que no se encuentran en otro sector juvenil, entre algunos de los principales conflictos podemos encontrar: constante rechazo a la autoridad, suicidio por el desmedido uso y consumo de estupefacientes, crímenes para satisfacer sus adicciones, sobredosis, tráfico de drogas, entre otras, razón por la cual debe de atender de manera inmediata dicha situación.

Aunado a lo anterior, las instalaciones donde se realizan estas fiestas no cuentan con las medidas de prevención, protección y seguridad como por ejemplo salida de emergencia, extinguidores y muchas otras, necesarias para enfrentar alguna eventualidad. Tal situación coloca a los y las asistentes en un eminente riesgo, ello, sin

dejar de mencionar que la gente en su mayoría sale alcoholizadas y drogadas poniendo en serio riesgo la integridad de terceros al manejar sus automóviles u otras conductas, por no saber ni lo que hacen.

Así pues, tales fiestas se convocan a través de mail o por redes sociales como Facebook, Twitter, Whatsapp teniendo una gran capacidad de convocar de manera masiva, evadiendo las legalidades debidas para llevar un evento de este tipo.

Así las cosas y a manera de ejemplo, los medios de comunicación dan cuenta de este tipo eventos, como es el caso de Ciudad Juárez, donde aseguraron a 57 personas, que entre ellas, 37 eran menores de edad¹ en el mes de julio del presente año, pero estoy plenamente segura que otros municipios no son ajenos a esta problemática.

Ante tales situaciones, como padres y madres de familia, es menester estar más de cerca de nuestros hijos e hijas. Es imprescindible saber donde están, que hacen, con quien andan con la propósito de prevenirlos de cualquier eventualidad que se presente. La comunicación, es y será primordial, para ganarse la confianza de nuestros hijos, quién mejor que nosotros mismos les expliquemos los riesgos que corren en las redes sociales o en cualquier otro lugar.

Así pues, si bien es cierto, las autoridades municipales pueden imponer multas por falta de permiso para realizar este tipo de fiestas y por la venta de bebidas a personas menores de edad, cierto es, existe un vacío legal en torno a la comercialización y lucro en estos lugares que se disfrazan, por ello, es tipificar la conducta, para inhibir estos eventos que reitero colocan a la juventud en un eminente riesgo.

Compañeros y compañeras diputadas la presente pretensión legislativa de ningún modo pretende coartar el derecho del adolescente a divertirse, pero no debemos permitir que personas sin escrúpulos los afecten muchas veces de manera irreversible.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración el siguiente, proyecto de

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 183 Bis al Código Penal de Estado para quedar redactado en los siguientes términos:

¹ http://tiempo.com.mx/noticia/87218-menores_en_fiesta_rave_en_el_centro_ciudad_juarez/1

Artículo 181 Bis.- A quien organice o realice eventos, reuniones o convivios al interior de inmuebles particulares con la finalidad de obtener una ganancia derivada de la venta y consumo de alcohol, drogas, estupefacientes a personas menores de 18 años o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, o personas que no tienen capacidad de resistir la conducta, se le impondrá de prisión de cuatro a siete años y de quinientos a mil días multa.

Transitorios:

PRIMERO- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

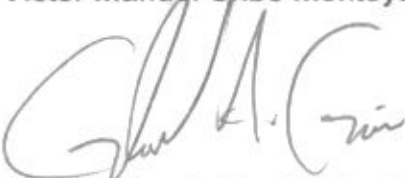
SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los 12 días del mes de Septiembre.

Atentamente


Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso


Dip. Victor Manuel Ufibe Montoya


Dip. Gabriel Ángel García Cantú



Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros

Dip. Laura Mónica Marín franco



Dip. Maribel Hernández Martínez



Dip. Lilita Araceli Ibarra Rivera

Dip. Jesús Villareal Macías



Dip. Nadia Xochitl Siqueiros Loera



Dip. Francisco Javier Malaxecheverria



Dip. Jorge Carlos Soto Prieto



Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz



Dip. Blanca Gámez Gutiérrez



Dip. Carmen Rocío González Alonso



Dip. Jesús Alberto Valenciano García



Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo